

ACUERDO MUNICIPAL 017 DE 2013
(30 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONDONA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 258 del Decreto 1233 de 1986, el artículo 4 de la Ley 44 de 1990, la Ley 136 de 1994, el artículo 121 de la ley 1448 de 2011 y el artículo 139 del Decreto 4800 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Condonar del pago de impuesto predial unificado los inmuebles de propiedad de las víctimas del conflicto armado, que sean objeto de restitución o formalización, por el periodo en que fue objeto de despojo o abandono forzado.

PARÁGRAFO 1: Esta condonación no incluye la sobretasa ambiental y la sobretasa bomberil.

PARÁGRAFO 2: Los predios objetos del presente beneficio, serán aquellos de la Zona Rural, que por razones del conflicto armado, abandono forzado, permanecieron abandonados o despojados, durante un periodo de tiempo máximo de 10 años.

ARTÍCULO 2: Las personas que tengan derecho al anterior beneficio deberán presentar la respectiva solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal demostrando su condición de víctima del conflicto armado y el periodo de despojo o abandono forzado.

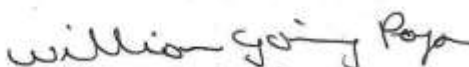
PARÁGRAFO: La personería municipal y/o quien haga sus veces expedirá el certificado que acredite a las personas como víctimas del conflicto armado, sin contrariar lo dispuesto en la normatividad color blanca vigente.

ARTÍCULO 3: El alcalde municipal tendrá un término de treinta (30) días para reglamentar lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal y tendrá vigencia por un término de Tres (3) años y deroga en su totalidad los acuerdos 053 de 2005 y 014 de 2013

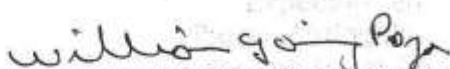
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

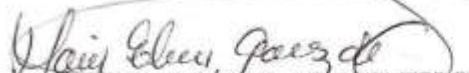
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), según Acta 076, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA
Presidente


MARIA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria


Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013), para sanción y publicación legal.


WILLIAM DE JESÚS GÓMEZ PAREJA
Presidente


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Vicepresidenta Primera



SANDRA MILENA RAMÍREZ GÓMEZ
Vicepresidenta Segunda

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA
Secretaria General

Graciela O.


Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 28 de noviembre de 2013**, a las 5:00 de la tarde.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 28 NOV 2013. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 28 NOV 2013, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

